

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

315**MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.542 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Anna Liza Bernardo Munsayac, contra “La Incondicional 7667, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Anna Bernardo Munsayac, como parte actora, contra “La Incondicional 7667, Sociedad Limitada”, como demandada, tras emplazar al Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa citada a satisfacer a la parte actora la cantidad total de 3.451,12 euros por los conceptos de la demanda, incrementada en el 10 por 100 anual de interés legal por mora en el pago de salarios, en el importe parcial de 843,20 euros que es salario.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena a los solos efectos de establecer la deuda, sin perjuicio de sus responsabilidades legales ulteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo en el que se determinarán los conceptos de posible cobertura de la prestación de garantía que dispensa el Fondo de Garantía Salarial y que no se ve prejuzgada por el presente pronunciamiento.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Incondicional 7667, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.784/10)